

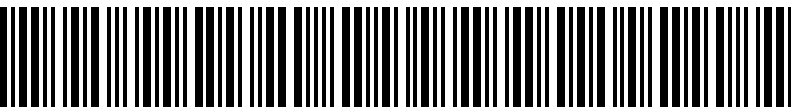


OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS SAPI DE CV
 SUCURSAL: SAN MARTIN OBISPO ((555) 5 86 24 12)
 AUTOPISTA CHAMAPA-LECHERIA KM 2.5 SN
 CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, MEXICO C.P. 54769

FECHA: 15/03/2023
 HORA: 06:24 PM
 FECHA ESTIMADA ENTREGA:

SOLICITUD DE SERVICIO

22/03/2023



MEX01WZ1774205

RASTREO PAQUETEXPRESS: 211124229225

VAL. DECLARADO:\$ 0.00
 PESO:5.72 KG
 VOLUMEN:0.15 M3

RUTA: GMOC

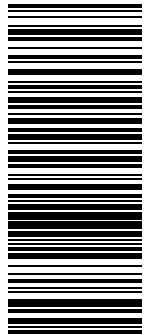
ACUSE: SIN ACUSE

CRE
 EAD
 33765
 ST

MEX01 CEL: N/A
 REMITENTE: 12000276
 SERVICIOS COMERCIALES AMAZON MEXICO S. D
 PROLOGIS PARK GRANDE, PROLOGIS
 COL. RICARDO FLORES MAGON, TEPOTZOTLÁN, 54607
 ESTADO DE MEXICO, MEXICO, TEL: 8888888888

CUU75 CEL: 0
 DESTINATARIO: 26236267
 GABRIELA MURILLO
 IGNACIO ALLENDE 1520, 1520
 SANTA ROSALIA, SANTA ROSALIA DE CAMARGO, 33765
 CHIHUAHUA, MEXICO, TEL: 6481246254

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	INCUBADORA POLLOS 48 HUEVOS AUTOMATICA CON	5.72	T5	Flete	\$ 234.36
					Servicios	\$ 78.00
					Seguro	\$.00
					Sub-Total	\$ 312.36
					I.V.A.	\$ 49.98
					I.V.A. Ret.	\$.00
					Total	\$ 362.34



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO
 Referencia: MEX01WZ1774205001001

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TÍTULO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES
 I.- Declara el Proveedor: que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, la que se acredita con la Escritura Pública número 26166, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 57785 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Yucatán, México; que en representación legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 34200, de fecha 28 de junio de 2019, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, mismos que no le han sido revocados, limitados o modificados de forma alguna; el Dero de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previas la transportación, coordinación, administración, supervisión, planeación, comercialización y/o capacitación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transportación, así como la intermediación en la transportación de mercancías, manifestando contar con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato; su domicilio se encuentra ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 26 Poniente, Colonia Bienestar, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280; se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el RFC: P01112421/P para la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones o para proporcionar servicios de orientación, señala el teléfono 8008212028, con horarios de atención todos los días de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. zona pacífico de lunes a viernes y de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. zona pacífico los días de sábado, con correo electrónico reclamaciones@paquetexpress.com.mx

II.- Declara el Consumidor: que es una persona física o moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, la que se acredita con la Escritura Pública número 26166, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 57785 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Yucatán, México; que en representación legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 34200, de fecha 28 de junio de 2019, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallón Osuna, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, mismos que no le han sido revocados, limitados o modificados de forma alguna; el Dero de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previas la transportación, coordinación, administración, supervisión, planeación, comercialización y/o capacitación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transportación, así como la intermediación en la transportación de mercancías, manifestando contar con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato; su domicilio se encuentra ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 26 Poniente, Colonia Bienestar, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280; se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el RFC: P01112421/P para la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones o para proporcionar servicios de orientación, señala el teléfono 8008212028, con horarios de atención todos los días de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. zona pacífico de lunes a viernes y de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. zona pacífico los días de sábado, con correo electrónico reclamaciones@paquetexpress.com.mx

III.- Declara el Consumidor: que al firmarse como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicio; que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento; su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicio.

IV.- Declara el Consumidor: que ha leído y comprende las anteriores declaraciones del Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS
PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transportación de mercancías a cargo de terceros, así como a cargo de su propia flota terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello el/los proveedores/ idóneos (o en sucesivo ella) "Coordinadora") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transportación de mercancías bajo la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paquetexpress manifiesta que sus Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solicitud de Servicio.
SEGUNDA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. Para la prestación del servicio de intermediación de mercancías, el Proveedor deberá proporcionar el servicio mediante el más alto concepto de calidad y ética profesional.
TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al amparo de este documento. 2) Facilitar a el Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de intermediación y transporte a través de sus Coordinadas. 3) Someterse a la Política de Acreditación de Mercancías del Proveedor, misma que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.paquetexpress.com.mx así como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar y/o rechazar mercancías entregadas por el Consumidor para la prestación del servicio; 4) Entregar la mercancía debidamente embalada, empacada y etiquetada para ser transportada, de conformidad con el Artículo 86, Fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 5) En caso que la mercancía a debidamente descrita en esta Solicitud de Servicio y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país, y que además, no es una mercancía que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía o bien alguna autoridad, o si fuera declarada como aduanera por cualquier sanción que le imponga a el Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos conexas que se devieran de dicha controversia, y 7) Todas las demás que establece el Contrato.
CUARTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS. El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cubrirse a este último, el costo del mismo ya sea de contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubren el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, incluyendo a limitar, los impuestos, derechos, aranceles y/o cualquier otro pago que cobre el país o de destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países a sea, desde, o a través de los cuales será transportado la mercancía y a efectuar el pago de los gastos y costas que esto origine incluyendo sin limitación alguna, recargos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.
QUINTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se documentó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio se podrá consultar al Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquetexpress.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intantar la entrega de la mercancía a un máximo de 2 días ocaiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no puede ser entregada al destinatario, se deberá avisar en el domicilio para notificar que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos establecidos anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días naturales posteriores al aviso de visita, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de recarga designada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a el Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% del valor del total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el monto de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta en tanto no se liquide el adeudo.
 En caso que transcurran más de 90 noventa días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prendario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.
 El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía al Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.
 El Proveedor no prestará los servicios a mercancía o resoga o que contenga materiales perecederos, razón por la cual, si el Consumidor fallase su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o resguardo de la mercancía o llegaren a derramarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desmantelar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.
SEXTA.- SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, robo con violencia o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando se trate de mercancías de alto valor, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusivo responsable el valor que declare en tal efecto, desistiendo al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá estar en la Solicitud de Servicio.
 En caso de que la mercancía sufra algún de los siniestros descritos en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería, el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento; salvo que se especificara por escrito alguna cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio.
 Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetari y a manejar. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto se emita la factura correspondiente.
SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía al destino o en un término no mayor de 10 diez días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre la transportación para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insuficiencia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el descuido de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde exista falsedad de declaración o fraude.
 Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía de aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx
ACTIVA.- INFORMACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes muebles, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de probar los costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a su valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad montada mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes.
ACTIVA.- INFORMACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes muebles, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de probar los costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a su valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad montada mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes.
 Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetari y a manejar. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto se emita la factura correspondiente.
ACTIVA.- INFORMACIONES. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía al destino o en un término no mayor de 10 diez días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre la transportación para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insuficiencia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el descuido de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde exista falsedad de declaración o fraude.
 Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía de aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx
ACTIVA.- INFORMACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes muebles, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de probar los costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a su valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad montada mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes.
 Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetari y a manejar. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto se emita la factura correspondiente.
ACTIVA.- INFORMACIONES. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía al destino o en un término no mayor de 10 diez días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre la transportación para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insuficiencia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el descuido de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde exista falsedad de declaración o fraude.
 Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía de aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx
ACTIVA.- INFORMACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes muebles, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de probar los costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a su valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad montada mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes.
 Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetari y a manejar. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto se emita la factura correspondiente.
ACTIVA.- INFORMACIONES. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía al destino o en un término no mayor de 10 diez días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre la transportación para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insuficiencia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el descuido de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde exista falsedad de declaración o fraude.
 Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía de aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx
ACTIVA.- INFORMACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes muebles, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de probar los costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a su valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad montada mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes.
 Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetari y a manejar. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto se emita la factura correspondiente.
ACTIVA.- INFORMACIONES. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía al destino o en un término no mayor de 10 diez días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre la transportación para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insuficiencia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el descuido de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde exista falsedad de declaración o fraude.
 Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía de aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx
ACTIVA.- INFORMACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes muebles, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de probar los costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a su valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad montada mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes.
 Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetari y a manejar. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto se emita la factura correspondiente.
ACTIVA.- INFORMACIONES. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía al destino o en un término no mayor de 10 diez días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre la transportación para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insuficiencia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el descuido de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde exista falsedad de declaración o fraude.
 Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía de aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx
ACTIVA.- INFORMACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes muebles, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de probar los costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a su valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad montada mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes.
 Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetari y a manejar. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto se emita la factura correspondiente.
ACTIVA.- INFORMACIONES. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía al destino o en un término no mayor de 10 diez días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre la transportación para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insuficiencia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el descuido de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde exista falsedad de declaración o fraude.
 Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía de aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx
ACTIVA.- INFORMACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes muebles, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de probar los costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a su valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad montada mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes.
 Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetari y a manejar. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto se emita la factura correspondiente.
ACTIVA.- INFORMACIONES. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía al destino o en un término no mayor de 10 diez días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre la transportación para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insuficiencia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el descuido de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde exista falsedad de declaración o fraude.
 Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía de aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx
ACTIVA.- INFORMACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes muebles, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de probar los costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a su valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad montada mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes.
 Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetari y a manejar. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto se emita la factura correspondiente.
ACTIVA.- INFORMACIONES. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía al destino o en un término no mayor de 10 diez días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre la transportación para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insuficiencia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el descuido de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde exista falsedad de declaración o fraude.
 Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía de aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx
ACTIVA.- INFORMACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes muebles, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de probar los costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a su valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad montada mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes.
 Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetari y a manejar. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto se emita la factura correspondiente.
ACTIVA.- INFORMACIONES. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía al destino o en un término no mayor de 10 diez días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre la transportación para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insuficiencia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el descuido de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde exista falsedad de declaración o fraude.
 Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía de aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx
ACTIVA.- INFORMACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes muebles, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de probar los costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a su valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad montada mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes.
 Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetari y a manejar. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto se emita la factura correspondiente.
ACTIVA.- INFORMACIONES. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía al destino o en un término no mayor de 10 diez días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre la transportación para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insuficiencia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el descuido de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde exista falsedad de declaración o fraude.
 Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía de aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx
ACTIVA.- INFORMACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes muebles, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de probar los costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a su valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad montada mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes.
 Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetari y a manejar. El Consumidor tendrá la obligación de emitir



OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS SAPI DE CV
 SUCURSAL: SAN MARTIN OBISPO (555) 5 86 24 12)
 AUTOPISTA CHAMPA-LECHERIA KM 2.5 SN
 CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, MEXICO C.P. 54769

FECHA: 15/03/2023
 HORA: 06:24 PM
 FECHA ESTIMADA ENTREGA:

22/03/2023

CARTA PORTE - ETIQUETA

VAL. DECLARADO: \$ 0.00
 PESO: 5.724075
 VOLUMEN: 153203

ROUTA: GMOC
 ACISE: SIN ACUSE

MEX01WZ1774205

RASTREO PAQUETEXPRESS: 211124229225

CRE
 EAD
 33765

ST

MEX01

CEL: N/A

REMITENTE: 12000276

SERVICIOS COMERCIALES AMAZON MEXICO S. D
 PROLOGIS PARK GRANDE, PROLOGIS
 COL. RICARDO FLORES MAGON, TEPOTZTLÁN, 54607
 ESTADO DE MEXICO, MEXICO, TEL: 8888888888

CUU75

CEL: 0

DESTINATARIO: 26236267

GABRIELA MURILLO

IGNACIO ALLENDE 1520, 1520

SANTA ROSALIA, SANTA ROSALIA DE CAMARGO, 33765

CHIHUAHUA, MEXICO, TEL: 6481246254

Cantidad 1

Descripción CAJA

Que dice Contiene INCUBADORA POLLOS 48 HUEVOS

Tarifa T5 66.88 x 54.18 x 42.23 : 5.724075 Kgs .

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

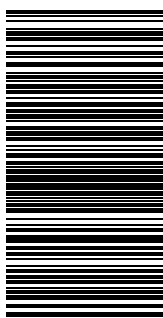
Referencia: MEX01WZ1774205001001

Observaciones:

001/001

PQT

AAA



INSTRUCCIONES:

- Doble esta hoja por la línea punteada
 - Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.
- AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE FEDERAL DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA POR TRAMOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V., A SU OVEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PAQUETEXPRESS Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, los términos "nosotros", "nuestros" o "nuestro" se refieren a PAQUETEXPRESS S.A. DE C.V. El PORTADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su" y "sus", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandatos y agentes, ENVIO es el conjunto de mercancías que se transportan, las cuales a su vez, pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad. DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el envío.

PRIMERA.- Conforme las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transporte de paquetería y mensajería, mismas que se detallan en el anverso de esta Carta de Porte, nos obligamos a prestarle dicho servicio en los términos y condiciones, en el entendido que al entregarnos su ENVIO y ser firmada por usted o por cualquiera de sus empleados o mandatos la presente Carta de Porte, usted acepta, para usted o como agente para o nombre de cualquier persona que tenga interés en este ENVIO, todos los términos y condiciones de esta Carta de Porte y que al igual, tanto usted como su DESTINATARIO, se obligan solidariamente al pago de los servicios declarados, mismos que se especifican en el anverso de esta Carta de Porte.

SEGUNDA.- Usted garantiza que su ENVIO, en esta Carta de Porte, que legalmente es aceptable para que lo podamos transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y que además, no sea de los prohibidos por la ley de nuestro país, y que ante cualquier problema que se presente con el ENVIO genere ante cualquier autoridad o a toda fuerza decomisada por dichas autoridades, usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmados contratos de servicios especiales, así como por todos los gastos que tengamos que enagar por el pago de abogados y cualquier otro tipo de profesionistas, con el fin de liberarnos de los efectos de lo que se nos impute, al igual que al resto de nuestros clientes o personas físicas o morales a consecuencia de la controversia que cause su ENVIO. Dígalo formalmente usted nos garantiza que su ENVIO está correctamente marcado, etiquetado y empaquetado para ser transportado y manipulado de manera tal que garantice su protección.

TERCERA.- Usted acepta que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de Paquetería y Mensajería ya sea terrestre o aérea, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilidades en todo momento están en usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en contra de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

CUARTA.- Usted bajo ninguna circunstancia, deberá enviar artículos prohibidos por las leyes de nuestro país, como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: explosivos, armas, joyas, piezas de arte, fillos de crédito, dinero, divisas, metales preciosos, valores, perecederos, medicamentos controlados o que requieran control de temperatura, estupefacientes, drogas, gases comprimidos, productos tóxicos, corrosivos, inflamables, artículos o materiales que despidan aromas fuertes, granos a granel, mercancía legal, motores o vehículos con combustible, motores y piezas mecánicas sin huella de marca, menaje de casa, artesanías, ataduras con cadavere, animales vivos.

QUINTA.- Si la entrega se OCURRE, será obligación de usted notificar a su DESTINATARIO sobre el envío de su ENVIO, el cual puede constatar en nuestra página de Internet: www.paquetexpress.com.mx, en caso que el servicio sea entrega a domicilio, estaremos obligados a intentar la entrega del ENVIO en dos ocasiones, si esta no fuera recibida, se dejará aviso de que el ENVIO quedará a disposición del interesado en el lugar que lo indicáremos, en ambos casos, si el ENVIO no es retirado a los cinco días posteriores que hubiese sido puesto a disposición del DESTINATARIO correspondiente, usted nos autoriza para que lo traslademos a nuestras bodegas concentradoras para su debido resguardo, lo cual causará gastos diarios de administración y almacenaje a razón del 1% sobre el valor total del servicio, más los fletes que se originen por el envío a la bodega concentradora y por su devolución al sitio que lo requiera el cliente, en el mismo sentido es preciso aclarar que el costo del almacenaje, no deberá ser mayor a la suma del costo de los fletes acumulados, la cantidad que resulte a pagar, deberá liquidarnos cuando desee retirar su ENVIO, previo depósito a la cuenta bancaria que se nos indique. En el caso de resultar ENVIOS perecederos y que durante su transporte o resguardo, llegaran a deteriorarse o descomponerse biológicamente, desdeñando aromas feofo, lo cual puede poner en riesgo al resto de las mercancías a su cargo a nuestro personal o vehículos, podremos sin responsabilidad alguna, proceder a deshechos o destaceros de ellos, con costo a cargo de usted o del DESTINATARIO, según sea el caso.

SEXTA.- Si el ENVIO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiese sido puesto a disposición, según los términos pactados en el anverso de esta Carta de Porte, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este acto para proceder a la venta en subasta pública de su ENVIO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

SEPTIMA.- Conforme la Ley de Caminos, Puertos y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66, Apartado 1, II, el/los serenos responsables del ENVIO desde el momento que lo recibimos por usted, hasta que lo entregamos a su DESTINATARIO, excepto en los siguientes casos: 1) Por vicios propios del ENVIO o empaques inadecuados, falsas declaraciones, entre otros que se especifican dentro de este mismo apartado de ley, y 2) Cuando su DESTINATARIO no retire el ENVIO dentro del límite de tiempo que se establece en la cláusula anterior.

OCTAVA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVIO, en aquellos casos que este sufre alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y extorsión, usted al momento de contratarnos el servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que le ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirir voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, Puertos y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66, Apartado 1, VI, mismo que estipula que en la falta de la declaración del valor del ENVIO, nuestra responsabilidad quedará limitada solo hasta 10 Días de Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal por toneladas o la parte proporcional que corresponda tratándose de ENVIOS de menor peso, en caso de optar por declararles el valor de su ENVIO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declara excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, se involucra. El seguro que usted contrata por nuestro medio es el ENVIO, mismo que se señala en el anverso de esta Carta de Porte, lo condicionar al pago de los deducibles correspondientes, calculándose estos por un porcentaje del total de su valor declarado que se muestra en el anverso de esta Carta de Porte, siendo estos del 1% para Daño y del 20% para Robo; salvo que en el anverso de esta Carta de Porte se especificara una condición diferente en cuanto a cobertura o deducibles, en cuyo caso, prevalecerá la última condición especial. Dicho seguro, no ampara bajo ninguna circunstancia, daño por vicios propios de la mercancía, daños por acción de la temperatura, daños por falta de marcas o señalización inadecuada, actos de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades, IVA, traslado de personas morales o físicas con actividad empresarial, declaración de equipo de medición, fallas de cualquier tipo de software, daños en la mercancía cuando en el empaque no se manifieste ningún tipo de daño o golpe, daños por insuficiencia de empaque, falsas declaraciones, fraude y extensión de cobertura para devoluciones del ENVIO, de igual forma el seguro que usted adquiere a través de nuestra empresa, le ampara a su ENVIO contra los riesgos contratados, de transporte o de entrega al momento que la mercancía se entrega al destino indicado, en los casos que no se consigna en el empaque, tal como se señala en la cláusula quinta, la cobertura del seguro se extinguirá inmediatamente después del tiempo que se señala en dicha cláusula, quedando entones bajo su responsabilidad o del DESTINATARIO, cualquier anomalía súbita e imprevisible que le ocurra a dicho ENVIO. Si su ENVIO por alguna razón llega dañado a su destino y usted por así convenir a su interés, solicita su devolución, deberá haber liquidado previamente el costo original del servicio que nos contrató, para estar en condiciones de efectuarle su devolución, si usted cuenta con crédito, se podrá cargar este costo original a su cuenta y se generará una nueva Carta de Porte para realizar su devolución, bajo las mismas condiciones que nos restan.

DECIMA.- Cuando usted adquiere la póliza de seguros a través de la compañía aseguradora que le ponemos a su consideración, usted acepta que por sus intereses, solo figuremos como su intermediario ante dicha aseguradora, solo en el caso de dicha póliza y gestor de las reclamaciones correspondientes que usted interponga ante la aseguradora y mencionada.

ONVENA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVIO, en aquellos casos que este sufre alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y extorsión, usted al momento de contratarnos el servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que le ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirir voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, Puertos y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66, Apartado 1, VI, mismo que estipula que en la falta de la declaración del valor del ENVIO, nuestra responsabilidad quedará limitada solo hasta 10 Días de Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal por toneladas o la parte proporcional que corresponda tratándose de ENVIOS de menor peso, en caso de optar por declararles el valor de su ENVIO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declara excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, se involucra. El seguro que usted contrata por nuestro medio es el ENVIO, mismo que se señala en el anverso de esta Carta de Porte, lo condicionar al pago de los deducibles correspondientes, calculándose estos por un porcentaje del total de su valor declarado que se muestra en el anverso de esta Carta de Porte, siendo estos del 1% para Daño y del 20% para Robo; salvo que en el anverso de esta Carta de Porte se especificara una condición diferente en cuanto a cobertura o deducibles, en cuyo caso, prevalecerá la última condición especial. Dicho seguro, no ampara bajo ninguna circunstancia, daño por vicios propios de la mercancía, daños por acción de la temperatura, daños por falta de marcas o señalización inadecuada, actos de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades, IVA, traslado de personas morales o físicas con actividad empresarial, declaración de equipo de medición, fallas de cualquier tipo de software, daños en la mercancía cuando en el empaque no se manifieste ningún tipo de daño o golpe, daños por insuficiencia de empaque, falsas declaraciones, fraude y extensión de cobertura para devoluciones del ENVIO, de igual forma el seguro que usted adquiere a través de nuestra empresa, le ampara a su ENVIO contra los riesgos contratados, de transporte o de entrega al momento que la mercancía se entrega al destino indicado, en los casos que no se consigna en el empaque, tal como se señala en la cláusula quinta, la cobertura del seguro se extinguirá inmediatamente después del tiempo que se señala en dicha cláusula, quedando entones bajo su responsabilidad o del DESTINATARIO, cualquier anomalía súbita e imprevisible que le ocurra a dicho ENVIO. Si su ENVIO por alguna razón llega dañado a su destino y usted por así convenir a su interés, solicita su devolución, deberá haber liquidado previamente el costo original del servicio que nos contrató, para estar en condiciones de efectuarle su devolución, si usted cuenta con crédito, se podrá cargar este costo original a su cuenta y se generará una nueva Carta de Porte para realizar su devolución, bajo las mismas condiciones que nos restan.

DECIMA SEGUNDA.- El valor del ENVIO que usted nos declara, tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Resguardo, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir mercancías de valor IVA al valor del ENVIO que declare, puesto que el seguro lo ampara, de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVIO.

DECIMA TERCERA.- Su ENVIO si estaremos entregando a su DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiere en el momento y que consideremos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del IFE, pasaporte, carnita del servicio militar nacional, poder notarial y carta poder correspondiente.

DECIMA CUARTA.- Por usted acepta que si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVIO, en aquellos casos que este sufre alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y extorsión, usted al momento de contratarnos el servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que le ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirir voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, Puertos y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66, Apartado 1, VI, mismo que estipula que en la falta de la declaración del valor del ENVIO, nuestra responsabilidad quedará limitada solo hasta 10 Días de Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal por toneladas o la parte proporcional que corresponda tratándose de ENVIOS de menor peso, en caso de optar por declararles el valor de su ENVIO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declara excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, se involucra. El seguro que usted contrata por nuestro medio es el ENVIO, mismo que se señala en el anverso de esta Carta de Porte, lo condicionar al pago de los deducibles correspondientes, calculándose estos por un porcentaje del total de su valor declarado que se muestra en el anverso de esta Carta de Porte, siendo estos del 1% para Daño y del 20% para Robo; salvo que en el anverso de esta Carta de Porte se especificara una condición diferente en cuanto a cobertura o deducibles, en cuyo caso, prevalecerá la última condición especial. Dicho seguro, no ampara bajo ninguna circunstancia, daño por vicios propios de la mercancía, daños por acción de la temperatura, daños por falta de marcas o señalización inadecuada, actos de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades, IVA, traslado de personas morales o físicas con actividad empresarial, declaración de equipo de medición, fallas de cualquier tipo de software, daños en la mercancía cuando en el empaque no se manifieste ningún tipo de daño o golpe, daños por insuficiencia de empaque, falsas declaraciones, fraude y extensión de cobertura para devoluciones del ENVIO, de igual forma el seguro que usted adquiere a través de nuestra empresa, le ampara a su ENVIO contra los riesgos contratados, de transporte o de entrega al momento que la mercancía se entrega al destino indicado, en los casos que no se consigna en el empaque, tal como se señala en la cláusula quinta, la cobertura del seguro se extinguirá inmediatamente después del tiempo que se señala en dicha cláusula, quedando entones bajo su responsabilidad o del DESTINATARIO, cualquier anomalía súbita e imprevisible que le ocurra a dicho ENVIO. Si su ENVIO por alguna razón llega dañado a su destino y usted por así convenir a su interés, solicita su devolución, deberá haber liquidado previamente el costo original del servicio que nos contrató, para estar en condiciones de efectuarle su devolución, si usted cuenta con crédito, se podrá cargar este costo original a su cuenta y se generará una nueva Carta de Porte para realizar su devolución, bajo las mismas condiciones que nos restan.

DECIMA QUINTA.- Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVIO queda al descubierto durante su proceso de transporte o trabajo en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestamos en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponde a un material legal, resguardo o no transportable, según cláusula cuarta de este documento, su ENVIO podrá ser detenido por la propia autoridad competente o en su caso, por nuestra empresa, obligándose en cualquiera de los casos, a pagarlos íntegramente el costo del servicio contratado, más los gastos extraordinarios que surjan. En el caso que el ENVIO lo entregamos en alguna de nuestras ubicaciones, por las circunstancias de esta cláusula, usted bajo su responsabilidad y costo, se obliga a pasar a recogerlo en un término no mayor de cinco días hábiles, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente documento. Por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, procediendo al domicilio del REMITENTE que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECIMA SEXTA.- Tratándose de robo con violencia o extorsión de mercancías con valor declarado en mayor de dieciséis mil dólares estadounidenses, se procederá a indemnizar conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizar conforme a lo que resulta, dividiendo el valor total declarado de su ENVIO, entre el número total de bultos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto, una vez que no se haya acreditado la presencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costas, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se establece en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVIOS asegurados, mismos que sufrimos algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien dañado, sin la previa autorización por escrito de nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago.

DECIMA SEPTIMA.- Si usted acepta adquirir cajas de cartón de nuestra empresa, mismas que tenemos a la venta pública para contener sus ENVIOS, será su responsabilidad empacarlos y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleve su utilización, ya que estas cajas de cartón, no garantizan la protección adecuada o adecuada de su ENVIO, los ponemos a su consideración por si resultase o decidiera adecuarse como medio de protección para su ENVIO, sin que esto vaya en perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte, no somos responsables por pérdidas o apoyos económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es un servicio por el cual se cobrará un costo adicional de manera formal y escrita.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP") o el Reglamento (el "Reglamento"), y a los Lineamientos del Aviso de Privacidad (los "Lineamientos") entre otras disposiciones aplicables y vigentes en México, se pone a disposición del titular de datos personales el siguiente AVISO DE PRIVACIDAD (SIMPLIFICADO) Finalidades Necesarias: son aquellas que dan origen o que son necesarias para la consecución de una relación jurídica potencial o pasada entre usted y PAQUETEXPRESS, es decir para: (i) realizar la contratación de servicios o prestación de productos que usted requiere; (ii) llevar a cabo la cotización de los diversos servicios y/o productos que usted requiere; (iii) llevar a cabo el alta del cliente en el sistema de PAQUETEXPRESS; (iv) entregarle información en relación a nuestras necesidades de negocio; (v) integrar su expediente como cliente de PAQUETEXPRESS; (vi) llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios y/o productos producidos y/o proporcionados por PAQUETEXPRESS; (vii) fines de identificación; (viii) elaborar y/o modificar contrato, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se precise el tratamiento de datos personales que debe ser cumplido; (ix) dar por terminada cualquier relación comercial, jurídica o de negocios con PAQUETEXPRESS; (x) Finalidades Secundarias o Finalidades No Necesarias: son aquellas que no atienden a la relación comercial, jurídica o de negocios, es decir para: (i) evaluar la calidad de los productos y/o servicios intercambiados; y (ii) contactarlo de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas, le informamos que usted estará en un plazo no mayor a (3) cinco días naturales contados a partir de la fecha en que sea puesto a su disposición el presente Aviso de Privacidad para externarnos su negativa vía correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, cuyos datos son proporcionados más adelante. Por su seguridad, consulte en todo momento nuestro Aviso de Privacidad en el siguiente enlace: www.paquetexpress.com.mx

DECIMA NOVENA.- Para el caso de interpretación y cumplimiento en el presente contrato, las partes se someten a las competencias de la Procuraduría Federal del Consumidor en LA VÍA ADMINISTRATIVA y en caso DE SUSPENDER LA CONTROVERSIAS a la competencia de los Tribunales del Fuero Común de Los Mochis www.paquetexpress.com.mx

DECIMA VEINTEA.- Léase y explicado que fue el contenido del presente contrato con las cláusulas que lo conforman, el REMITENTE se conforme con el mismo, apoderándose a los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, así como a las consecuencias legales que se pudieran originar por motivo de la celebración del mismo, se firma en el lugar que corresponde de manera voluntaria, sin coacción de ninguna índole.